



CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto



JP-710-18

San Juan de Pasto, 21 de junio de 2018.

Señora  
**MARIELENA REVELO CÓRDOBA**  
Fiscalía 53 Seccional de Ipiales  
Edificio FUSAVI/Parque Santander  
Ipiales, Nariño

3163154374

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta petición con serial de radicado No. R-001052-18 de fecha 01/06/2018.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, se permite manifestar que de conformidad con la revisión realizada a los predios requeridos para la ejecución del proyecto Rumichaca-Pasto, no se logró identificar un predio donde figure como titular de derechos reales la señora Marielena Revelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.996.027 expedida en Ipiales (N).

En consecuencia, para efectos de establecer si el predio de la peticionaria estará sujeto a adquisición predial para el Proyecto e informar el trámite a seguir, se solicita complementar la petición con el número de folio de matrícula inmobiliaria y/o cédula catastral, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la ley 1755 de 2015, el cual señala en relación con las peticiones incompletas o imprecisas, la posibilidad de solicitar al peticionario la información faltante, como un mecanismo encaminado a garantizar la efectividad del derecho de petición con el cual se materializan los principios de eficacia, economía y celeridad del artículo 209 de la Constitución, en la medida en que busca que las solicitudes sean lo más completas posibles de modo que puedan atenderse sin dilaciones generadas por la necesidad de contar con mayores elementos de juicio para su resolución.

De igual forma, se precisa que en la solicitud de información para determinar si un predio resultará requerido total o parcialmente, el peticionario deberá acreditar que es titular de un derecho real de dominio del predio debidamente identificado, actuar en calidad de apoderado del Titular o contar con autorización que contenga el consentimiento previo, expreso e informado del propietario para acceder a dicha información, puesto que se trata de datos privados, es decir, aquellos que por su naturaleza únicamente son relevantes para el titular de la información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes.

Sin otro particular que atender,

  
**ESTEBÁN OBANDO MERA**

**Director Predial**  
**CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR**

Proyectó: A. Morán

Revisó: Y. Ospina

Fdo: 26-06-2018  
Marielena Revelo



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia